



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-MDMM

Mariano Melgar, 24 OCT 2024

VISTO:

Carta N° 021-2024-SUP/EAPR/MDMM de 23 de setiembre de 2024, Informe N° 011-2024-SUP/EAPR/MDMM de 23 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM de 14 de octubre de 2024, Informe N° 186-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de 22 de octubre de 2024, Informe N° 490-2024-OGPyP-MDM de 23 de octubre 2024, Informe N° 1491-2024-GDTI-MDMM de 23 de octubre de 2024, Dictamen Legal N° 365-2024-OGAJ/MDMM de 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 021-2024-SUP/EAPR/MDMM de 23 de setiembre de 2024, el supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la compañía de bomberos de Mariano Melgar y Valdivieso N° 186, Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2224641-I Etapa" adjuntó el Informe N° 011-2024-SUP/EAPR/MDMM de 23 de setiembre de 2024, por medio del cual ratificó la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 por ser indispensable y necesaria dar cumplimiento a la meta prevista de la mencionada obra.

Que, con Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM de 14 de octubre de 2024, el especialista en la supervisión de obras señaló textualmente: "De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 01- DEDUCTIO VINCULANTE N° 01, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar pronunciamiento del proyectista y con la CONFORMIDAD por el Supervisor de obra quien es el responsable de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable de proyectista, se es de opinión FAVORABLE para que prosiga el trámite del ADICIONAL N° 01, por el monto de S/ 11,526.68 (Once mil quinientos veintiséis con 88/100 soles) e mismo que representa el 2.88% del monto contractual de ejecución y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto neto de S/ 425.43 (Cuatrocientos veinticinco con 43/100 soles) el mismo que representa el -0.11% del monto contractual de ejecución."

Que, por intermedio del Informe N° 186-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de 22 de octubre de 2024, de la Subgerente de Obras Públicas concluyó: "(...) según el Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM, la subgerencia de obras públicas considera que el ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2224641-I ETAPA" es conforme y favorable."

Que, según Informe N° 490-2024-OGPyP-MDM de 23 de octubre 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 11,101.25, importe que sería cargado a la meta 0092, con fuente de financiamiento de recursos determinados.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-MDMM

Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 1491-2024-GDTI-MDMM de 23 de octubre de 2024, señaló textualmente:

"(...)

- Esta Gerencia, apoyándose en la conformidad del Informe N° 186-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM emitido por la subgerente de obras públicas, Arq. Climilda Martínez Arévalo, ha revisado la documentación presentada y ha decidido APROBAR el ADICIONAL N° 01 por un monto de S/ 11,526.68, (once mil quinientos veintiséis con 68/100 soles), lo cual representa el 2.88% del monto contractual de ejecución.
- Además, se ha aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por un monto neto de S/ 425.43 (cuatrocientos veinticinco con 43/100 soles), que equivale al -0.11% del monto contractual de ejecución.
- El monto NETO combinado del ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende a S/ 11,101.25 (Once mil ciento uno con 25/100 soles), lo que representa el 2.77% del monto contractual. De acuerdo con la normativa RCLE, al ser este monto inferior al 15%, la entidad tiene la facultad de evaluarlo y aprobarlo. (...)"

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado respecto de las modificaciones del contrato en el numeral 34.1 establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, valorados el Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM de 14 de octubre de 2024, del Especialista en Supervisión de Obras e Informe N° 186-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de 22 de octubre de 2024, de la Subgerente de Obras Públicas se tiene que según el artículo 205° numeral 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, contándose con el Informe N° 490-2024-OGPyP-MDM de 23 de octubre 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la que determinó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la meta 0092.

Que, de acuerdo al artículo 205° numeral 205.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." Por lo que se tiene las siguientes notaciones:

- Con fecha 20 de setiembre de 2024, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 70, lo cual indica la **necesidad de la elaboración del expediente adicional**, que se debe ante la recepción de la absolución de las consultas que se notificaron Carta N° 330-2024-SGOP/GDTel/MDMM sobre los sumideros, mezcladoras y sobrecarga de la azotea.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-MDMM

- Con fecha 20 de setiembre de 2024, el Residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 73, en el cual indica al Supervisor de Obra sobre observaciones encontradas sobre el Expediente Técnico **no contempla la instalación de luminarias en los ambientes existentes de: Vestidor de varones y damas, SS.HH. Varones y damas del 1° Nivel, así como el Almacén del primer nivel, puesto que los planos arquitectónicos no tienen un cuadro de acabados, ni existe un plano de detalle de los vestidores, estos no permiten determinar cuál es el acabado que requieren estos ambientes, es así que de acuerdo a la prelación de documentos se recurre a los metrados de obra para determinar que los vestidores de varones tiene una altura de 1.70m de enchapado, sin embargo los vestidores de damas no contempla cerámico, se consulta si esta se implementará, de la misma forma, ni el plano de detalle de las escaleras, ni las especificaciones técnicas, ni el presupuesto, indican la colocación de contrazócalo en las escaleras, quedando los muros sin protección, se consulta si estas serán implementadas.**
- Con fecha 23 de setiembre de 2024, el Supervisor responde al Residente mediante Asiento N° 75: Se ratifica la necesidad de un adicional que pueda implementar las mezcladoras de las duchas en el 1° Nivel, sumideros, así como método de impermeabilización de la losa del 2° Nivel, por ser necesario para el cumplimiento del objetivo principal de la obra.
- Con fecha 23 de setiembre de 2024, el Supervisor de obra realizaba la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 76, el cual indica respecto al Asiento N° 73, que los puntos de luz deben ejecutarse tal como se especifica en los planos, según los metrados, los vestidores de varones tienen un enchapado de 1.70m se deberá ejecutar conforme a lo indicado en los planos de Corte A-A, tanto de damas como varones, sin modificaciones adicionales, se recomienda uniformizar la altura de los zócalos de los baños, sobre la colocación de contrazócalo en la escalera, se recomienda utilizar el mismo metrado de la partida 03.0502 ZÓCALO DE CERÁMICO DE 45X45.
- Con fecha 25 de setiembre de 2024, el residente de obra realizada la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 82, el cual indica que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 76 **del Supervisor de Obra se genera la necesidad de un Adicional de Obra que implemente las luminarias no contempladas en el Expediente Técnico, así como del cerámico contrazócalo.**
- Con fecha de 25 de setiembre de 2024, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 84, el cual indica que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 76 del Supervisor de Obra se genera la necesidad de un Adicional de Obra que implemente las luminarias no contempladas en el Expediente Técnico, así como del cerámico de contrazócalo.
- Con fecha **27 de setiembre de 2024**, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 89, el cual indica que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 76 del **Supervisor de Obra se genera la necesidad de un Adicional de Obra que implemente las luminarias no contempladas en el Expediente Técnico, así como del cerámico de contrazócalo**
- Con fecha **02 de octubre de 2024**, el Contratista de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 92, el cual indica que con fecha actual tras haberse aprobado debidamente el cambio de residente, es que el Ing. Edson Jesús Macedo Benavente, asume el cargo de Residente de Obra, haciendo de conocimiento a la Supervisión de Obra: Tras la revisión de documentos precedentes, **es que se genera la necesidad de un Adicional de Obra por la implementación de un Pozo a Tierra, implementación de llaves diferenciales, modificación de tablero existente de 10 polos y el tablero del 2° Nivel de 12 polos, por tableros de mayor capacidad que permitan instalar llaves diferenciales, así mismo indicar que ya existe la necesidad de un adicional de obra y su respectiva ratificación para la implementación de mezcladoras de duchas, sumideros e impermeabilización de losa de 2° Nivel.**
- Con fecha 3 de octubre de 2024, el Supervisor de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N° 93, el cual ratifica la necesidad de un Adicional de Obra para la implementación de un pozo a tierra, la instalación de llaves diferenciales, modificación de tableros existentes, también ratifica la solicitud de adicional de obra para las mezcladoras de duchas, sumideros y la impermeabilización de la losa del 2° Nivel.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2024-MDMM

Que, de acuerdo al artículo 205° numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor en un plazo máximo de 5 días de la anotación ratifica a la entidad la necesidad de la anotación; **siendo el 8 de octubre de 2024, la máxima fecha** de presentación, por lo que 3 de octubre de 2024, **la supervisión remite a la entidad** con Carta N° 027-2024-SUP/EADPR/MDMM ingresado por mesa de partes mediante Expediente N° 17542 de 3 de octubre de 2024, la ratificación el Adicional N° 02 y el 23 de setiembre de 2024 con Carta N° 021-2024-SUP/EAPR/MDMM de 23 de setiembre de 2024, ingresado con Expediente N° 16755-2024, la ratificación del Adicional N° 01 de la necesidad de modificación de obra, por Deficiencias en el Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Que, según el artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"* Siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue el 4 de octubre de 2024, **CUMPLIENDO** con los plazos el contratista dado que con fecha 4 de octubre de 2024, **CUMPLIENDO** con los plazos el contratista dado que con fecha 4 de octubre de 2024 el contratista mediante Carta N°015-2024-CG-MDMM-EB, presenta el Expediente Técnico Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°1, el cual no tiene observaciones del Supervisor de Obra y da su conformidad.

Que, el artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"(...) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*, siendo fecha máxima **14 de octubre de 2024**, la presentación de conformidad del supervisor, y habiendo el supervisor brindado **CONFORMIDAD al Adicional N°01**, mediante Carta N° 031-2024-SUP/EAPRMDMM ingresado por mesa de partes mediante Expediente N° 17639 de **4 de octubre de 2024**.

Que, el 16 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Carta N°375-2024-SGOP/MDMM remite al proyectista que se pronuncie respecto al adicional solicitado.

Que, con fecha 22 de octubre de 24, el proyectista, Jorge Alberto Retamoso Collado, presenta su opinión al adicional en mención mediante Carta N°006-CONSULTA-ARC-MDMM, Expediente N° 17639, mencionando que se ratifica en la absolución de consultas presentada mediante Carta N°006-CONSULTA-ARC-MDMM, Expediente N° 18609 y da **CONFORMIDAD** al Expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01

Que, según el artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) lo siguiente:

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2024-MDMM

presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

DEL LOS COMPONENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

Al respecto, la documentación presentada del ADICIONAL N°01, comprende los componentes y metas siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
06	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						1,290.92
06.01	PARTIDAS EXISTENTES					1,290.92	
06.01.01	DUCHA CROMADA DE CABEZA GIRATORIA Y LLAVE MEZCLADORA	UND	4.00	166.79	667.16		
06.01.02	COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	UND	4.00	92.22	368.88		
06.01.03	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	UND	4.00	63.72	254.88		
07	IMPERMEABILIZACIÓN						3,242.86
07.01	PARTIDAS NUEVAS					3,242.86	
07.01.01	IMPERMEABILIZANTE CON ADITIVO	M2	166.13	19.52	3,242.86		
08	SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA						4,110.79
08.01	PARTIDAS EXISTENTES					287.19	
08.01.01	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	1.00	75.05	182.37		
08.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DIST MED 10 KM	M3	3.04	34.48	104.82		
08.02	PARTIDAS NUEVAS					3,823.60	
08.02.01	TABLERO DE CONTROL DE 24 POLOS	UND	1.00	399.74	399.74		
08.02.02	TABLERO DE CONTROL DE 16 POLOS	UND	1.00	371.43	371.43		
08.02.03	PICADO DE MUROS PARA TABLERO EXISTENTE	M	1.80	26.33	47.39		
08.02.04	INTERRUPTOR DIFERENCIAL MONOFÁSICO 2 X 25 A	UND	5.00	97.91	489.55		
08.02.05	DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO ARMADA	M3	0.40	766.92	306.77		
08.02.06	POZO DE PUESTA A TIERRA (10 OHMS)	UND	1.00	2,123.24	2,123.24		
08.02.07	REPOSICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO f _c =210 Kg/cm ²	M3	0.20	427.41	85.48		
	COSTO DIRECTO						8,644.57
	GASTOS FIJOS					1.03 %	89.04
	GASTOS VARIABLES					6.97%	602.53
	GASTOS GENERALES						691.57
	UTILIDAD					5%	432.23
	SUB TOTAL						9,768.37
	IGV.					18 %	1,758.31
	PRESUPUESTO TOTAL						11,526.68

Fuente: Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-MDMM

COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Al respecto, la documentación presentada del DEDUCTIVO N°01, comprende los componentes y metas siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
05	<u>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</u>						319.05
05.07	TABLEROS ELÉCTRICOS Y LLAVES					319.05	
05.07.01	TABLERO DE CONTROL	UND	1.00	319.05	319.05		
	COSTO DIRECTO						319.05
	GASTOS FIJOS					1.03%	3.29
	GASTOS VARIABLES					6.97%	22.24
	GASTOS GENERALES						25.53
	UTILIDAD					5 %	15.95
	SUB TOTAL						360.53
	IGV.					18 %	64.90
	PRESUPUESTO TOTAL						425.43

Fuente: Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM

DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 400,789.94	S/ 11,526.68	-S/ 425.43
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 11,526.68	S/ 11,101.25
% INCIDENCIA		2.88%	-0.11%
% INCIDENCIA ACUMULADO		2.88%	2.77%

Fuente: Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N° 365-2024-OGAJ/MDMM de 24 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló textualmente: "Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de **ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes Informe Técnico N° 007-2024-JMNC-ESO-SGOP-MDMM del Especialista en Supervisión de Obras Arq. Juan Manuel Neira Castro, Informe N° 186-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 490-2024-OGPyP-MDM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1491-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **CONSECUENTEMENTE CORRESPONDE APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2224641-I ETAPA"**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 365-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Obras Públicas;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2024-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de **S/ 11,526.68** (Once mil quinientos veintiséis con 68/100) con una incidencia de 2.88% y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por el monto de **S/ 425.43** (Cuatrocientos veinticinco con 43/100 soles) con una incidencia de -0.11% del monto contractual de ejecución, siendo un monto neto de **ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de S/ 11,101.25** (Once mil ciento uno con 25/100 soles) el mismo que representa el 2.77% del monto contractual de ejecución y una **INCIDENCIA ACUMULADA DE 2.77%** del contrato que no excede el 15% de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2224641-I ETAPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retención del 10% por el Fiel Cumplimiento de la obra en la Valorización según contrato por el monto de S/ 11,101.25.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al supervisor de obra y ejecutor de obra, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para el deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por **deficiencias del expediente Técnico**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Fátima A. Costinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL